



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinte (20) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2010 00234-00 ACUMULADA 2018 00178
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTES	GABINO GÓMEZ GARZÓN y DOLORES BARRANTES

Del estudio del expediente se establece que desde el auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) el proceso no ha tenido actuación alguna y no han procedido a notificar a la totalidad de los interesados, motivo por el cual se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación de la presente decisión por estado, proceda a dar impulso al presente trámite, esto es notificar a los interesados en la forma y términos indicados, **So pena de Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, Art. 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ